Gestión Tributaría



FIRMADO POR EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARÍA GUILLERMO GARCIA GARCIA 02/11/2020

ASUNTO: Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones y obras.

D. Guillermo García García, Concejal de Hacienda (Decreto 1483, de 17/07/2019), al Pleno del ayuntamiento, EXPONE:

1) Regulación (principalmente):

100 a 103 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales (LHL).

129, 132 y 133 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

22.2.d Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3.3.d.1 RD 128/2018, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.d Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.2.1.d Ley 2/2015, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

2) Preámbulo.

Con fecha 29/09/2020 se suscribe propuesta del departamento instructor de los ingresos correspondientes a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones y obras.

Se propone la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza: art. 6.2.3.

La propuesta motiva la conveniencia de la modificación "facilitar al administrado la elaboración del presupuesto de ejecución material en la solicitud de la licencia/declaración responsable para las obras de acondicionamiento".

Se estima que tal argumentación justifica suficientemente la adecuación de la propuesta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia (129.1 Ley 39/2015).

La modificación propuesta se encuentra incluida en el plan anual normativo (132 Ley 39/2015) aprobado por decreto 65/2020, de 21/01/2020.

3) Modificación propuesta.

Redacción actual:

"3°.- Obras de acondicionamiento

Para la valoración de las obras de acondicionamiento vinculadas a actividades de primera implantación se tomará el mayor de los siguientes valores:

- El importe del presupuesto presentado con la solicitud de la licencia.
- El presupuesto resultante de la aplicación de tablas e índices de la presente ordenanza conforme al uso que se pretende, deduciendo el valor del local base sin uso.

Para el resto de obras de acondicionamiento se tomarán como precios unitarios de obra los fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación para el año en curso."

Nueva redacción: ver punto primero del acuerdo.

4) Repercusión presupuestaria (129.7 Ley 39/2015).

La propuesta señala que la modificación propuesta no supone variación en la base imponible del impuesto, "ya que no se hace sino incorporar a la ordenanza fiscal los valores fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación actualmente para las obras de acondicionamiento más comunes.'

TEAN PORFET LEVENSPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG Código Seguro de Verificación: HDAA FNNK TXYF UJNT C2VJ

Gestión Tributaría

Expediente 573789E

6) Otras cuestiones.

En la tramitación del expediente habrá que estar a lo dispuesto en el art. 17 LHL.

En el presente caso, al tratarse aspectos parciales de la ordenanza, no se entiende preciso el trámite de participación ciudadana previsto en el art. 133 Ley 39/2015 (art. 133.4 Ley 39/2015 e interpretación del mismo por informe de la Dirección General de Tributos de

Los informes y memorias del expediente se deben colgar en la web municipal (7.d Ley 19/2013 y 9.2.1.d Ley 2/2015); así como lo será el acuerdo de aprobación provisional y la ordenanza consolidada, en su caso, una vez se haya aprobado definitivamente.

La competencia para resolver corresponde a Pleno (art. 22.2.d Ley 7/1985).

En consecuencia, se propone a Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones y obras (art. 6.2.3):

"3°. Obras de acondicionamiento

- 3.1. En obras de acondicionamiento vinculadas a actividades de primera implantación se tomará el mayor de los siguientes valores:
 - El importe del presupuesto presentado con la solicitud de la licencia.
 - El presupuesto resultante de la aplicación de tablas e índices de la presente ordenanza conforme al uso que se pretende deduciendo el valor del local base sin uso.
- 3.2. Para el resto de obras de acondicionamiento, a los efectos de la confección del presupuesto material de las obras, se tomarán como referencia para el valor de las unidades de obra más habituales los valores de la siguientes Tabla:

VALORES REFERENCIA UNITARIOS DE OBRA		
VALLADOS		
M ² Cierre con bloque de hormigón	20,00 euros	
M ² Cierre con bloque de hormigón con enfoscado y pintado.	40,00 euros	
M ² Cierre con celosía.	22,00 euros	
M² Cierre con ladrillo enfoscado y pintado.	32,00 euros	
M² Cierre de tela metálica con postes.		
1,00 m. altura.	10,00 euros	
1,50 m.	12,75 euros	
2,00 m.	15,26 euros	
2,50 m.	18,00 euros	
M ² Cierre con malla modular.	54,00 euros	
M ³ Cierre de mampostería.	324,00 euros	
M ² Chapado en piedra	36,00 euros	
M ² Cierre metálico / rejas	61,00 euros	
M ² Cierre de fundición.	105,00 euros	
ML Cimentación vallado (apertura y relleno)	20,00 euros	
MOVIMIENTOS DEL TERRENO		
M² Nivelación de terrenos.	2,21 euros	
M³ Excavación de tierras.	4,91 euros	
M³ Relleno y compactado de tierras.	3,80 euros	



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA FNNK TXYF UJNT C2VJ

Gestión Tributaría

Expediente 573789E

ML Ejecución zanja en pavimento / solera.	24,00 euros
DEMOLICIONES	
M ² Demolición de tabique o apertura de huecos.	6,00 euros
M ² Demolición de falsos techos.	2,45 euros
M ² Picado de cargas, plaquetas o alicatados.	5,50 euros
M² Picado y levantado de pavimentos.	7,00 euros
M ³ Demolición edificio completo Residencial	15,00 euros
M ³ Demolición edificio completo Industrial	10,00 euros
ALBAÑILERÍA	_
M² Tabique de ladrillo.	14,00 euros
M ² Tabique pladur.	25,00 euros
M ² Trasdosado de pladur	18,00 euros
M ² Enfoscado con mortero.	11,00 euros
M² Enlucido en yeso.	8,00 euros
M ² Picado y enfoscado paramentos verticales	18,00 euros
M ² Falso techo de escayola.	14,00 euros
M ² Realizar solera de hormigón fratasada.	12,00 euros
REVESTIMIENTOS	
M ² Alicatados.	25,00 euros
M ² Chapado de mármol.	60,00 euros
M ² Panelado de madera.	26,00 euros
M² Laminado madera	17,00 euros
M ² Pavimento de cemento o terrazo.	19,00 euros
M ² Pavimento de gres, PVC	25,00 euros
M² Entarimado de madera.	44,50 euros
M² Pavimento de piedra o mármol.	68,00 euros
ML Peldaño.	25,00 euros
M2 Pintura plástica lisa.	4,00 euros
FACHADAS	
M² Reparación fisuras y defectos en fachadas.	10,50 euros
M² Pintura exteriores.	10,00 euros
M² Revestimiento monocapa para exteriores.	22,00 euros
M ² Aplacado de zócalo con piedra natural o artificial.	35,00 euros
M ² Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial	67,00 euros
CUBIERTAS	
M² Sustitución teja en cubierta	70,00 euros
M ² Impermeabilización de cubierta plana pisable.	23,00 euros
VARIOS	
M ² Sustitución / Instalación carpintería de aluminio. (incluido vidrio)	90,00 euros
M ² Cierre metálico de seguridad (rejas).	61,00 euros
M² Limpieza de fachadas.	5,50 euros
Ud. Pozo de agua.	1.924,00euros
OBRA COMPLETA	
${\sf M}^2$ Reforma o adecuación de local en estructura para terciariocomercial.	326,00 euros
Ud. Instalación de red eléctrica en vivienda (80-100 m²)	2.200,00 euros
	L



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA FNNK TXYF UJNT C2VJ

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARÍA GUILLERMO GARCIA GARCIA 02/11/2020



Gestión Tributaría

Expediente 573789E

Ud. Instalación de fontanería y saneamiento en vivienda (80-100 m²)	2.700,00 euros
M ² Reforma completa cocina.	200,00 euros
M ² Reforma completa cuarto de baño.	300,00 euros

Para el resto de precios unitarios de obra se tomarán los fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación para el año en curso."

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 LHL). También deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia (BOP) y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17.2 LHL).

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario (art. 17.3 LHL).

CUARTO: Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP, momento en que entrarán en vigor (17.4 LHL). Se publicará igualmente en el BOP el texto consolidado de la ordenanza.

